



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1998/L.28  
17 de agosto de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
50º período de sesiones  
Tema 4 a) del programa

EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES  
EL ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL Y LA PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sr. Eide, Sra. Hampson,  
Sr. Joinet, Sr. Khalil, Sr. Mehedi, Sr. Oloka-Onyango,  
Sr. Sang Yong Park, Sr. Sik Yuen, Sra. Warzazi,  
Sr. Weissbrodt y Sr. Yimer: proyecto de resolución

1998/... Los derechos humanos y la distribución de los ingresos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Reafirmando el carácter indivisible, interdependiente e interrelacionado  
de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y  
políticos,

Consciente de que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el  
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y una  
amplia gama de textos se dispone de forma inequívoca que todas las personas  
tienen derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y  
culturales,

Recordando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y los resultados de la Cumbre Mundial sobre Derecho Social, celebrada en Copenhague, y particularmente las recomendaciones de su Programa de Acción,

Recordando también los informes sobre el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, presentados por muchos relatores especiales a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos y, en particular, los informes presentados por el Sr. Danilo Türk, el Sr. Asbjørn Eide, el Sr. Mustapha Mehedi, el Sr. Leandro Despouy y el Sr. El-Hadji Guissé, así como otros numerosos e importantes informes sobre los derechos económicos, sociales y culturales,

Teniendo en cuenta el documento preparatorio redactado por el Sr. Eide sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1994/21) y los informes presentados por el Sr. José Bengoa, Relator Especial, sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, y especialmente las conclusiones y recomendaciones de su informe final (E/CN.4/Sub.2/1997/9) y su adición (E/CN.4/Sub.2/1998/8),

Preocupada por el hecho de que en el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas no se preste aún suficiente atención a la puesta en práctica de los derechos económicos, sociales y culturales,

Considerando que en el sistema de las Naciones Unidas deberían tener lugar deliberaciones y debates más amplios sobre los derechos económicos, sociales y culturales,

Teniendo en cuenta los nuevos problemas que plantea el proceso de mundialización, las transformaciones del orden internacional y los nuevos participantes en los sectores económicos y financieros internacionales y nacionales,

1. Acoge con satisfacción el informe final sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, presentado por el Relator Especial, Sr. José Bengoa (E/CN.4/Sub.2/1997/9), así como la adición

del informe, titulada "Pobreza, distribución de ingresos y globalización: un desafío para los derechos humanos" (E/CN.4/Sub.2/1998/8);

2. Hace suya la conclusión del informe final y, en particular, la recomendación de que se constituya un Foro Social en el seno de la Subcomisión;

3. Pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en un documento publicado en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y titulado "Distribución de los ingresos y derechos humanos", refunda el documento preparatorio sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos y las distribución de los ingresos, preparado por el Sr. Asbjørn Eide (E/CN.4/Sub.2/1994/21), el informe preliminar del Sr. Bengoa (E/CN.4/Sub.2/1995/14), su segundo informe (E/CN.4/Sub.2/1996/14) su informe final (E/CN.4/Sub.2/1997/9) y su adición a dicho informe (E/CN.4/Sub.2/1998/8);

4. Decide someter a la aprobación de la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de resolución siguiente:

"La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1998/... de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de ... agosto de 1998,

Teniendo presente su función primordial de defender los derechos humanos y el mandato que tiene concretamente encomendado de prevenir situaciones relacionadas con el pleno disfrute de esos derechos,

Decide que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías debe constituir un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales, denominado Foro Social, que se reuniría durante sus períodos de sesiones anuales y tendría como principales objetivos:

a) Intercambiar información acerca del disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y su relación con el proceso de mundialización;

b) Realizar un seguimiento de la relación entre la distribución de los ingresos y los derechos humanos en los planos internacional y nacional;

c) Realizar un seguimiento de situaciones de pobreza y miseria en el mundo, teniendo presente que esas situaciones equivalen a una denegación absoluta y permanente de los derechos de las personas;

d) Analizar violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales y examinar directrices al respecto;

e) Proponer normas e iniciativas jurídicas, directrices y otras recomendaciones para que sean examinadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo de Expertos Intergubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas;

2. Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que envíe invitaciones para asistir al Foro Social, en las que habrán de figurar las fechas correspondientes y un proyecto de programa provisional, a:

a) Los miembros de la Comisión de Derechos Humanos y otros gobiernos observadores interesados;

b) Los órganos interesados de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los organismos especializados y, en particular, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como otros órganos interesados en la promoción y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales;

c) Las organizaciones de trabajadores, empleados y profesionales y las organizaciones y asociaciones patronales de ámbito internacional, regional y nacional;

d) Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y los organismos de desarrollo y cooperación internacionales que no estén reconocidos como entidades consultivas, pero que puedan acogerse a un procedimiento de acreditación especial a los efectos de participar en el Foro; han de

enviarse invitaciones especiales a instituciones de desarrollo y otras instituciones no lucrativas de países desarrollados que realicen actividades sobre el terreno en países en desarrollo;

e) Los bancos internacionales, las empresas transnacionales y otras empresas internacionales que deseen acogerse al procedimiento de acreditación especial y seguir los debates sobre los derechos económicos, sociales y culturales en el Foro;

3. Pide también a la Oficina del Alto Comisionado que envíe una invitación especial al Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos Intergubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo, personas ambas a las que debe pedirse que presenten un informe al Foro;

4. Pide además a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que tome medidas para que el Foro Social tenga una duración adecuada de, por ejemplo, dos o tres días, para que su programa se anuncie con antelación y se incluya en el programa de la Subcomisión y para que se dé especial publicidad a la celebración del Foro;

5. Decide que el Foro Social podrá pedir a la Subcomisión que nombre a un Relator Especial para los derechos económicos, sociales y culturales, quien se encargará de mantener las relaciones entre el Foro y la Subcomisión y de coordinar las cuestiones relativas a la celebración de esa reunión anual y a la participación en ella;

6. Autoriza a la Alta Comisionada a que, en un documento publicado en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, refunda el documento preparatorio sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1994/21), presentado a la Subcomisión por el Sr. Asbjörn Eide, y el estudio preparado por el Sr. José Bengoa, Relator Especial de la Subcomisión, sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1995/14, E/CN.4/Sub.2/1996/14, E/CN.4/Sub.2/1997/9 y E/CN.4/Sub.2/1998/8)."

-----